

ANEXO I

REQUISITOS ECONÓMICOS

1.- *Miembros y umbrales de renta.*

Para poder recibir la ayuda regulada en la presente convocatoria, la renta familiar neta no debe haber superado en el año 2005 los umbrales siguientes:

<i>Número de miembros computables</i>	<i>Hasta un umbral máximo de</i>
1	11.909 €
2	20.324 €
3	27.588 €
4	32.761 €
5	36.609 €
6	39.522 €
7	42.408 €
8	45.269 €

A partir del octavo miembro se añadirán 2.600 € por cada nuevo miembro computable.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

2.- *Determinación de la renta desde el IRPF.*

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrá en cuenta el nivel de renta definido por la Agencia Tributaria, esto es, se realizará la operación aritmética siguiente con las casillas de la declaración del impuesto: $470 + 472 - 474 + 477$. De esta cantidad se restará la cantidad de 3.400 € en concepto de reducción general del rendimiento íntegro.

3.- *Determinación de la renta sin declaración del IRPF.*

Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que no hayan solicitado la devolución de este impuesto, a la suma de las imputaciones íntegras en concepto de rendimientos de trabajo, rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, se le restará la cantidad de 3.400 €, en concepto de reducción general del rendimiento íntegro.

4.- *Miembros computables.*

A efectos de esta convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante si es menor de edad, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2005 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores durante el año 2005, con el certificado municipal correspondiente.

Cuando los solicitantes constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o a la madre, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Si el solicitante alega su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia aportando los documentos a que se refiere el punto 11 del Anexo III. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

5.- *Deducciones.*

Hallada la renta familiar disponible según lo establecido en los apartados anteriores, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.
- 400 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 600 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computados en relación con los hijos que la compongan.
- 1.450 € por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 por 100, y siempre que no obtenga ingresos de naturaleza laboral. Esta deducción será de 2.255 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 66 por 100.
- 970 € por cada hijo que resida fuera del domicilio familiar por estar cursando estudios universitarios, cuando haya 2 o más hijos en esta situación.

6.- *Incrementos de los umbrales de renta establecidos.*

Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 30 por 100 en los siguientes casos:

- Cuando el sustentador principal y/o su cónyuge o el solicitante perciban una pensión por jubilación o incapacidad permanente y esta pensión sea la única fuente de ingresos de la unidad familiar.
- Si los dos progenitores se encuentran en situación de paro y no perciben prestación por desempleo.
- Cuando el sustentador principal sea viudo o cónyuge separado legalmente o de hecho, siempre que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión o los alimentos devengados, en su caso.
- En caso de familias monoparentales, siempre que los únicos ingresos de la unidad familiar sean los procedentes del trabajo del único progenitor.
- Si el solicitante es huérfano y depende económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.

7.- *Referencia temporal.*

A todos los efectos los datos económicos, circunstancias laborales y familiares son referidas al año 2005.

Podrá tenerse en cuenta otra situación económica, cuando con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución de la convocatoria, se produjesen los siguientes casos:

- El fallecimiento del sustentador principal de la familia, o la jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria.
- Otra circunstancia que afecte gravemente la situación económica familiar.

8.- *Ingresos obtenidos en el extranjero.*

Cuando los ingresos que deban ser tenidos en cuenta para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca se hayan obtenido en el extranjero, los umbrales máximos de renta fijados en esta convocatoria se multiplicarán por el coeficiente que corresponda según la siguiente tabla:

<i>Países</i>	<i>Coeficiente</i>
Estados Unidos, Noruega, Suecia, Suiza, Alemania y Dinamarca	0,44
Francia, Austria, Italia, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Australia, Canadá y Reino Unido	0,67
Restantes países	1,0

Las solicitudes de beca, que se presentarán en español, podrán consignar los ingresos de la familia en moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo de su contravalor en euros se hará aplicando el tipo de cambio oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2006.